



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 51-2023

Guatemala, 15 de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística -INE-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de Resolución JD INE No. 08-07-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, con el propósito de incorporar los recursos provenientes de saldos de caja y bancos, para realizar el pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales; telefonía, capacitación, reconocimiento de gastos, compra de uniformes, tóner, combustibles y lubricantes, equipo de cómputo, vehículos y motocicletas, entre otros, que serán utilizados para el cambio de base del Índice de Precios al Consumidor -IPC- con desagregación regional y apoyo a la ejecución de las Encuestas Nacionales de Ingresos -ENEI- 2023 y de Condiciones de Vida -ENCOVI- 2023; además del pago de sentencias judiciales y el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **064** de fecha **10 MAR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **052-2023** de fecha **15 MAR, 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>12,820,500</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>12,820,500</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>12,820,500</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>12,820,500</u>

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS **12,820,500**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística -INE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q12,820,500)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>12,820,500</u>
01	Actividades Centrales	6,139,820
11	Generación de Censos y Encuestas	5,579,080
12	Producción de Estadísticas, Indicadores y Precios de Referencia	1,101,600

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		<u>12,820,500</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>8,200,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>5,252,830</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	5,252,830

Código	Descripción	Quetzales
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,282,948</u>
113	Telefonía	105,000
121	Divulgación e información	95,000
136	Reconocimiento de gastos	130,000
141	Transporte de personas	37,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	8,000
185	Servicios de capacitación	737,948
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	100,000
196	Servicios de atención y protocolo	70,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,132,170</u>
233	Prendas de vestir	110,000
243	Productos de papel o cartón	13,600
262	Combustibles y lubricantes	638,570
267	Tintes, pinturas y colorantes	370,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>32,052</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	32,052

9 ASIGNACIONES GLOBALES **500,000**
913 Sentencias judiciales 500,000

B. INVERSIÓN **4,620,500**

3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>4,620,500</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	503,500
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	91,000
325	Equipo de transporte	1,600,000
326	Equipo para comunicaciones	157,500
328	Equipo de cómputo	2,228,500
329	Otras maquinarias y equipos	40,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		<u>12,820,500</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	8,200,000
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	4,620,500

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Estadística -INE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Janio Moacyr Rosales Alegría
Ministro de Economía

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(271708-2)-29-marzo



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 222-2023

Guatemala, 22 de marzo de 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado, regula la fluctuación de precios, entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes,

suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad Droguería Americana, Sociedad Anónima, proveedor adjudicado dentro del CONTRATO ABIERTO DE SALUD NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (01-2021) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS, PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CONFIRMADOS Y POBLACIÓN EXPUESTA A LA PANDEMIA COVID-19, solicitó fluctuación de precios en menos (decremento), para el precio del producto identificado como Renglón cinco (5), Código doscientos sesenta y seis espacio cuatro espacio cincuenta y uno (266 4 51), Fentanilo Citrato 500 mcg/10 ml. 0.05 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 10 ml., con un precio de trece quetzales con veinte centavos (Q.13.20) por ampolla. Luego del estudio efectuado por dicha entidad expresó que, el precio del producto indicado ha sufrido un decremento y que lo proveerá a un precio de ocho quetzales con cincuenta centavos (Q.8.50) por ampolla, teniendo una rebaja de cuatro quetzales con setenta centavos (Q.4.70) representando un decremento del treinta y cinco punto sesenta y uno por ciento (35.61%).

CONSIDERANDO

Que oportunamente se obtuvieron los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que el producto sobre el cual se solicita el decremento es vital para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el decremento solicitado es favorable a los intereses del Estado, resulta procedente su aprobación, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2 y 9 del Decreto Número 11-2021, Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, 7 y 46 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 27 literal m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, todos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, así como en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.7 de las Bases que rigen el Contrato Abierto de Salud Número cero uno guión dos mil veintiuno (01-2021) Adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos para la Prevención y Tratamiento de Pacientes Confirmados y Población Expuesta a la Pandemia COVID-19 y el Contrato Abierto de Salud Número cero cuatro guión cero uno guión dos mil veintiuno guión dos mil veintidós (04-01-2021-2022) de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) y su prórroga a través del Contrato Abierto de Salud Número cero cinco guión cero uno guión dos mil veintiuno guión dos mil veintitrés (05-01-2021-2023).

ACUERDA

Artículo 1. APROBAR el decremento para el Renglón cinco (5), Código doscientos sesenta y seis espacio cuatro espacio cincuenta y uno (266 4 51), Fentanilo Citrato 500 mcg/10 ml. 0.05 mg/ml. Solución inyectable. Vial o Ampolla 10 ml., procedencia Chile; equivalente al treinta y cinco punto sesenta y uno por ciento (35.61%) como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de trece quetzales con veinte centavos (Q.13.20) por ampolla; por lo que el nuevo precio es de ocho quetzales con cincuenta centavos (Q.8.50) por ampolla, producto contratado con la entidad **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante el Contrato Abierto de Salud Número cero cuatro guión cero uno guión dos mil veintiuno guión dos mil veintidós (04-01-2021-2022) de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) y su prórroga a través del Contrato Abierto de Salud Número cero cinco guión cero uno guión dos mil veintiuno guión dos mil veintitrés (05-01-2021-2023) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual fue adjudicado en el Contrato Abierto de Salud Número cero uno guión dos mil veintiuno (01-2021) Adquisición de Productos Medicinales y Farmacéuticos, para la Prevención y Tratamiento de Pacientes Confirmados y Población Expuesta a la Pandemia COVID-19.

Artículo 2. Autorizar a la Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para que, por delegación de este Ministerio, suscriba con el delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Representante Legal de la entidad **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la modificación del Anexo contenido en el Contrato Abierto de Salud relacionado, donde conste el decremento del precio al producto identificado en el artículo que precede.

Artículo 3. Publicar el presente Acuerdo a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS y en el Diario de Centro América.